



RESOLUCION DE LA JEFATURA DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC

N°008 -2009-REGION CALLAO/JPECP

Callao, 17 SET. 2009

CONSIDERANDO:

Que, La Esquela de Observación - SUNARP, su fecha 16 de setiembre de 2009, emitida por la señorita Registradora Pública, Doctora Maria Elena Juarez Trujillo, perteneciente a la Quinta Sección, Registro Predial del Callao, recaída sobre el Título N° 2008-00023338.

Que, por mérito de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO-JPECP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de noviembre de 2008, se dispuso en sus Artículos Primero y Segundo, declarar el inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contratos a cargo de nuestra Entidad, tomando como fundamento lo dispuesto en la Ley 28703, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 015-2006-Vivienda. En tal sentido, se autoriza la anotación preventiva indefinida en las Partidas Registrales de los lotes de vivienda ubicados en el Consolidado I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, en los que hayan incurrido en el incumplimiento de las causales contenidas en los sendos contratos de adjudicación. Señalándose, para dar cumplimiento con la voluntad de la norma precitada, los Códigos de Predio detallados en el Anexo I que formaba parte integrante de la glosada Resolución, a razón de siete mil ciento treinta y cinco (7,135) partidas registrales.

Que, a consecuencia de un recurso administrativo formulado por esta Jefatura y el presentante del documento ante SUNARP, señor Herberth Meza Layango, la Tercera Sala del Tribunal Registral mediante Resolución N° 1277-2009-SUNARP-TR-L, su fecha 19 de agosto de 2009, ordena que previo al pago de los derechos adeudados al mencionado organismo, habiéndose subsanado oportuna y convenientemente el defecto advertido en los recaudos aparejados al Título N° 2008-00023338, se proceda a la inscripción en calidad de Anotación Preventiva Indefinida, únicamente, sobre cinco mil ochocientos treinta y ocho (5,838) partidas registrales contenidas en el tantas veces señalado Anexo I.

Que, a efectos de dar viabilidad al levantamiento de la observación precisada en el párrafo que antecede, se requiere la emisión de una nueva Resolución Jefatural, la cual deberá ir acompañada de un "nuevo Anexo (Anexo II)", donde se atiendan las pautas brindadas por la Tercera Sala del Tribunal Registral en la Resolución N° 1277-2009-SUNARP-TR-L. Documentos que, a su vez, forman parte integrante de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO-JPECP, hecha referencia en el primer considerando.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACLARAR, los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO-JPECP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 noviembre 2008, en el sentido que el procedimiento administrativo de resolución de contrato a cargo del Gobierno Regional del Callao, comprende únicamente a los predios y propietarios cuyos datos aparecen consignados en el **Anexo II**, que forma parte integrante de la presente Resolución. En igual sentido, se llevara a cabo la Anotación Preventiva Indefinida sobre las cinco mil ochocientos treinta y ocho (5,838) partidas registrales detalladas en dicho Anexo.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que el **Anexo II** y las disposiciones contenidas en el presente Acto, tienen como fin complementar el sentido de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO-JPECP; por consiguiente, deberán considerarse como una sola.

Artículo Tercero.- RATIFICAR los alcances y contenidos de la señalada Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO-JPECP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de noviembre de 2008, en todo lo que la presente Resolución no hubiese modificado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ANTONIO MARTÍN RODRIGUEZ CRUZ
Jefa del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec